



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda
Ma Luisa Gómez Gómez
26/01/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 1548801N

INFORME TESORERÍA PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al periodo medio de pago a proveedores del 4º Trimestre de 2025, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2.014, de 25 de Julio, emito el siguiente informe.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

TERCERO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril

“El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (...) que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social”.*

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por lo que se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJYM KRXC PVA7 NFF9

INFORME DE TESORERIA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025 - SEFYCU 5801302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda
Ma Luisa Gómez Gómez
26/01/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 1548801N

misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO.- El control de la deuda comercial es uno de los pilares en los que se fundamenta la normativa relacionada con la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Este control se articula, principalmente, a través del seguimiento del denominado período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), cuya metodología de cálculo se definió en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que aprovecha la ocasión para clarificar dos conceptos distintos:

El PMP al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se asocia al intervalo de tiempo en el que la Administración Pública debe hacer frente a las deudas con sus proveedores y cuyo incumplimiento ocasiona la adopción de las medidas previstas en la mencionada Ley. Este período se computa como plazo medio.

SEXTO.- El cálculo y suministro de los datos del PMP, según la Orden HAP/2105/2012 y el Real Decreto 635/2014, será mensual en el caso de las entidades en régimen de cesión de impuestos estatales y trimestral en el resto de entidades.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014 establece que “[...] las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJYM KRXC PVA7 NFF9

INFORME DE TESORERÍA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025 - SEFYCU 5801302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda
Ma Luisa Gómez Gómez
26/01/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 1548801N

En cuanto a la publicación del PMP por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el artículo 18.2.h) de la citada Orden dispone que "(...) *publicará periódicamente a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas la siguiente información sobre Corporaciones Locales para conocimiento general:*

h) En el mes siguiente a la finalización del plazo para la remisión de los datos mensuales, el dato del periodo medio de pago a proveedores comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que la Corporación Local publique antes del día treinta de cada mes la información relativa al período medio de pago a proveedores referida al mes anterior.

La citada periodicidad será trimestral en cuanto al resto de Corporaciones Locales. La mencionada información se publicará dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo para la remisión de la información mensual o trimestral, según proceda".

Por último, el envío de los datos del PMP tiene que efectuarse a través de la aplicación informática habilitada al efecto en Autoriza, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (en adelante, OVEELL), de acuerdo con el artículo 5 sobre medios de remisión de la información de la Orden HAP/2015/2012, según el cual "1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

SÉPTIMO.- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de suministro de información, el artículo 9 del Real Decreto 635/2014 dispone que "sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley". En prácticamente los mismos términos se pronuncia el artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012.

En el caso de incumplimiento del plazo máximo de pago previsto, es decir, que el PMP sea superior a 30 días, debe realizarse la actualización del plan de tesorería en los términos previstos en el artículo 13.6 de la LOEPSF. Si, además, el PMP excede en más de



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJYM KRXC PVA7 NFF9

INFORME DE TESORERÍA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025 - SEFYCU 5801302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda
Ma Luisa Gómez Gómez
26/01/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 1548801N

30 días el plazo máximo de pago establecido (esto es, un PMP de más de 60 días) durante dos meses consecutivos, las entidades incluidas en el modelo de cesión han de realizar una comunicación de alerta, y de persistir el incumplimiento se podría incluso llegar a la retención de los recursos derivados de la participación en los tributos del Estado, en virtud del artículo 18.5 de la citada Ley.

Dicha comunicación de alerta debe efectuarse dentro de los periodos habilitados para el suministro de información en la aplicación informática del PMP, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012

A la vista de lo expuesto, **INFORMO DE LOS DATOS RELATIVOS AL 4º TRIMESTRE 2025.**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo y sobre la base de datos del registro de facturas, se han realizado dos filtros:

- a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el 4º trimestre.
- b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 31/12/2025

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática SICALWIN, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2.014.

- Con la base de datos descrita como b), y su tratamiento en hoja de cálculo Excel, se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2.014

Como quiera que el Ayuntamiento de La Roda no tiene entes dependientes, el PMP de la entidad coincide con el PMP Global.

a) El artículo 5.1 del R.D: 635/2014, se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada en las que sí resulta de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción...) que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

b) Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o los servicios prestados. En tales casos los plazos se computan desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Ahora bien, este Ayuntamiento no dispone a la fecha de los medios técnicos precisos para el cómputo del PMP conforme a los criterios señalados anteriormente, comenzando el cómputo en todo caso, desde la fecha de reconocimiento de la obligación, a excepción de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo cómputo comienza en la fecha en la que se produce el asiento en la cuenta 413.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJYM KRXC PVA7 NFF9

INFORME DE TESORERIA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025 - SEFYCU 5801302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda
Ma Luisa Gómez Gómez
26/01/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 1548801N

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, serian:

- Ratio de las Operaciones pagadas por la Entidad
 - Importe abonado: 2.055.988,41 euros.
 - Ratio días operaciones pagadas: 16,08 días
- Ratio de las Operaciones pendientes de pago por la Entidad.
 - Importe de operaciones pendientes de pago: 1,231,166,43 euros
 - Ratio días operaciones pendiente de pago: 41,48 días
- Ratio de Periodo Medio de Pago de la Entidad.
 - Excmo. Ayuntamiento de La Roda 25,59 días.
- PMP Global **25,59** días

Se ha reducido el periodo medio de pago pasando de 102,56 días en el 3º trimestre a 25,59 días en el 4º trimestre de 2025.

TERCERO.- Incumplimiento .EL incumplimiento reiterado del plazo máximo de pago a proveedores podrá dar lugar a la retención de la Participación en Tributos del Estado. Así se ha establecido en el artículo 8 del Real Decreto 635/2014, por el que cuando el Ministerio de Hacienda detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el citado artículo 18.5, lo comunicará a la Corporación Local y podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, mediante Retenciones de la Participación en Tributos del Estado

Además de la posible retención de la PTE , el incumplimiento del PMP puede dar lugar a otras consecuencias como :

- El uso de los Fondos previstos en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. Esta norma regula los tres compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Impulso Económico, Fondo de Ordenación y Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores). En este tema y a modo de ejemplo, solo podrán acogerse al Fondo de Impulso Económico aquellas Entidades Locales que cumplan con un período de pago a proveedores de 30 días.
- En materia de contratación administrativa. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se refiere al derecho del contratista al abono del precio convenido según la Ley y los términos pactados en el contrato. En el apartado 4 del mismo artículo, se señala la obligación de la Administración de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJYM KRXC PVA7 NFF9

INFORME DE TESORERIA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025 - SEFYCU 5801302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda
Ma Luisa Gómez Gómez
26/01/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 1548801N

de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, y si se demorase, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro. No obstante, el devengo de intereses solo procede desde la correcta presentación de la factura por parte del contratista. En los casos de demora hay dos posibilidades: si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión debiendo comunicarlo a la Administración con un mes de antelación, y si fuera superior a seis meses, tendrá derecho a resolver el contrato. Se requiere, a la vista de la Ley 9/2107, que la Administración cumpla con el periodo medio de pago a proveedores, que está vinculado a la presentación correcta de la factura por parte del contratista y a la aprobación del gasto por la Entidad.

- El ejercicio de competencias. El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, señala que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la LOEPYSF y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. De esta forma, el hacer efectivo el principio de sostenibilidad financiera de la Entidad requiere del efectivo cumplimiento del periodo medio de pago.

Así como, otras consecuencias añadidas por incumplimiento PMP podrían ser la no concesión de subvenciones por parte de alguna Administración Pública concedente, o bien la imposición de tipos de interés más elevados a la hora de concertar operaciones de crédito por ser considerados como entes no elegibles.

El incumplimiento del PMP es REITERADO, debido fundamentalmente por un lado al procedimiento implementado de conformidad/ disconformidad de las facturas, totalmente manual, lo que supone un incremento elevado en los días de tramitación, a lo que debe unirse el elevado volumen de la deuda comercial existente carente de procedimiento administrativo que debe ser objeto de reparo por la intervención municipal en cumplimiento de la normativa de aplicación, Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, actualmente en torno a los 193.000 euros.

A los efectos de que no se transforme, la necesidad puntual de fondos líquidos en una necesidad permanente que supondría incrementar el volumen de endeudamiento a largo plazo, esta Tesorería municipal, en fecha 7 de julio de 2025 emitió Informe de tesorería Incumplimiento del PMP y prelación de pagos en el que proponía medidas para reducir el PMP, y que reitera en el presente informe:

1ª Contención del gasto público en este último trimestre del año

2ª Revisión de tarifas de actividades municipales tales como Universidad popular, escuela infantil, instalaciones deportivas, aula matinal ... a los efectos de que no sean deficitarias, y poder sufragar los gastos que generan



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJYM KRXC PVA7 NFF9

INFORME DE TESORERÍA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025 - SEFYCU 5801302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda
Ma Luisa Gómez Gómez
26/01/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 1548801N

3ª Prioridad absoluta del pago de: las deuda bancaria, nominas, Seguridad Social e impuestos

4º Implementar un procedimiento digital para conformar las facturas por parte de los concejales, dejando de ser una tarea manual, cuando la mayor parte de los concejales no se encuentran en las dependencias municipales todos los días

5º.- Todo gasto municipal debe tramitarse conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido.

Actualmente contamos con una operación de crédito a corto plazo por lo que el tiempo de pago de las facturas por parte de la Tesorería municipal no supera los 4 o 5 días,

No obstante dada la falta de personal en Tesorería, solamente un auxiliar administrativo, el gran volumen de trabajo, la falta de previsión en materia de gastos , la falta de procedimiento administrativo al ejecutar el gasto público, hace que esta tesorera no cuente con medios personales, técnicos ni materiales suficientes para poder elaborar un plan de tesorería. Dichos aspectos han sido puestos en conocimiento de esta corporación en reiteradas ocasiones.

CUARTO - Publicación- El Excmo. Ayuntamiento de La Roda deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, debiendo publicar antes del trimestre en el portal web (artículo 5.4 del R.D. 635/2.014), la información a la que se refiere el artículo 6 del R.D. 635/2014.

Lo que se informa a los efectos oportunos

En la Roda el día de la firma digital.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJYM KRXC PVA7 NFF9

INFORME DE TESORERIA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025 - SEFYCU 5801302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7